

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

MONSALVO, Edwin, BEDOYA, Ana María. (2014). "El complejo establecimiento del orden de policía en una sociedad de frontera. Manizales 1853-1871". En: *Revista Virajes*, Vol. 16, No. 2. Manizales: Universidad de Caldas.

VIRAJES

EL COMPLEJO ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE POLICÍA EN UNA SOCIEDAD DE FRONTERA. MANIZALES 1853-1871*

EDWIN MONSALVO MENDOZA**
ANA MARÍA BEDOYA***

Recibido: 3 de febrero 2014
Aprobado: 12 de mayo 2014

Artículo de Investigación

* Este es un artículo de investigación derivado del proyecto "Justicias rurales y administración pública en la parroquia de Manizales 1849-1880". Universidad de Caldas.

** Historiador, Universidad del Atlántico; Magíster en Historia Universidad Industrial de Santander; Magíster en Historia de América; Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid); Diploma de Estudios Avanzados Historia Contemporánea, Universidad CEU, San Pablo (Madrid). Docente Asistente Departamento de Historia y Geografía, Universidad de Caldas. E-mail: edwin.monsalvo@ucaldas.edu.co.

*** Historiadora, Universidad de Caldas. E-mail: ana.maria@gmail.com.

Resumen:

Este artículo estudia las dificultades del establecimiento de un orden de policía en la parroquia de Manizales entre 1853 y 1871. Las fuentes utilizadas fueron los sumarios de corrección de policía. A través de un análisis cualitativo se detallan las principales variables que tuvieron en cuenta las autoridades para juzgar a los infractores de las normas, así como la caracterización de los actores intervinientes. El objetivo principal consiste en mostrar los intentos de control social sobre los sectores populares y la reacción de estos frente a la intromisión del Estado en sus vidas.

Palabras clave: orden de policía, sumario, control social, autoridad.

THE COMPLEX ESTABLISHMENT OF THE POLICE ORDER IN A FRONTIER SOCIETY. MANIZALES 1853-1871

Abstract:

This paper studies the difficulties of establishing a police order in the parish of Manizales between 1853 and 1871. The sources used were the police correction summaries. Through a qualitative analysis the main variables that authorities took into account to prosecute offenders of the rules as well as the characterization of the intervening actors are detailed. The main objective is to demonstrate the attempts of social control over the popular sectors and their reaction against the State interference in their lives.

Key Words: police order, summary, social control, authority.

Introducción

A mediados del siglo XIX, en el contexto del despliegue del Estado se llevó a cabo el proceso de ocupación de los territorios al sur de la provincia de Antioquia que condujo finalmente a la constitución de la parroquia de Manizales en 1849 (Valencia, 2010: 231, -281; de los Ríos, 1981). Este poblamiento funcionó como eje articulador del Estado ya que permitió la expansión de su radio de acción en la cordillera central.

Entre la capital provincial y la nueva parroquia limítrofe con el Cauca, había más de una semana de camino, surcando empinadas montañas y zigzagueando taludes (Pombo, 1852: 408, -430). De allí que la creación de Manizales haya buscado acercar Medellín y Salamina a la frontera sur de la provincia, implantando un punto de gobierno en los confines de la jurisdicción a través de instituciones y autoridades que hicieran efectivo el ejercicio del poder¹.

Dichas autoridades eran las encargadas de mantener la tranquilidad y la paz pública mediante el establecimiento del orden de policía. De acuerdo a Jaime Gómez, en Medellín, durante el transcurso del siglo XIX, el concepto de policía evolucionó hasta hacer referencia a la preservación de la urbanidad en el “trato y costumbres” entre los vecinos mediante el control del aseo, la higiene, el ornato, la seguridad y tranquilidad pública, el control de mendigos, vagos y delincuentes, así como a movimientos económicos (Gómez, 2012: 59-60). Es decir, a la regulación de un conjunto heterogéneo de prácticas, costumbres y actividades.

Las nuevas autoridades de la parroquia de Manizales fueron investidas con el poder de sus símiles de la capital, pero mantuvieron su condición de vecinos, de tal manera que agregaron a esta posición social el rango que implicaba hacer parte de la burocracia estatal. Aunado a ello, recibieron la facultad de establecer castigos, multas y penas contra los infractores a las normas² y recaudar recursos pecuniarios que serían aparentemente destinados a las obras públicas³. Sin embargo, ello no debe

¹ Susana Bandieri diferenció entre límite y frontera: el primero implica una separación lineal jurisdiccional bajo distintas soberanías, la segunda involucra una concepción espacial del territorio dentro de la cual se fijan los límites. “La frontera es un ámbito alejado de un poder hegemónico y, como tal, suele permitir la conformación de un espacio social que, antes que separar, une y permite definir una región conformada a partir de las relaciones que las sociedades involucradas establecen a lo largo del proceso histórico” BANDIERI, 2, (2006, -161).

² Ley 21 de 1842, Sobre Administración parroquial, Tratado 1º Parte 2ª, Artículos 1 al 44. Ley 1ª de 1834. Sobre régimen político y municipal de las provincias, cantones i distritos parroquiales. Tratado 1º Parte 2ª, Artículo 103.

³ A. M. M., Fondo Histórico, Caja 12, Libro 4, Comunicaciones oficiales, Federico Villegas, Jefe del Distrito de Aranzazu al Alcalde del Distrito de Manizales, Salamina, 14 de enero de 1862, folio 84.

llevarnos a pensar que su labor estuvo exenta de bemoles; para empezar, no tuvieron ninguna formación, los cargos eran ocupados por un corto lapso y su cumplimiento de carácter obligatorio, los salarios muy bajos y en ocasiones inexistentes, a su vez las sanciones que imponían generaban conflictos con sus vecinos y el irrespeto a la autoridad era una constante en la parroquia (Vélez, 2008).

En el presente artículo mostraremos la complejidad del establecimiento de un orden de policía en la parroquia de Manizales; por medio del análisis de los juicios policiales de primera instancia, realizados por alcaldes, jueces y jefes de policía, en las dos primeras décadas de existencia de este territorio. El propósito es mostrar la manera en cómo el Estado a través de sus funcionarios procuraron ejercer el control social sobre la población⁴.

Durante años se interpretó al Estado como el ente que alineaba casi mecánicamente la ideología con la superestructura; esta perspectiva foucaultiana permitió superar el marco económico reduccionista con que se pensaba a las instituciones estatales de control social y ampliando la noción de la dispersión del poder en los cuerpos sociales (Foucault, 2001). Por su parte, las críticas a Foucault ahondaron en una relativa incapacidad metodológica para el análisis histórico y en la imposibilidad de observar la compleja tensión entre la estructura general y los sujetos (Di Liscia y Bohoslavsky, 2005: 17; Araya, 2010; Sedelillán, 2007). A su vez, desde una visión habermasiana también se ha planteado explicaciones divergentes acerca del papel que jugaron las élites en el establecimiento del orden y la disciplina, así como en la utilización del Estado por parte de estas (Philippe y Lévy, 1990; Almazán, 1990; Copete, 1990; Fernández, 1994; Contreras y Fernández, 2010).

Este trabajo, hace un uso crítico y selectivo de la inconmensurable obra de Foucault poniendo el acento en el análisis de las prácticas policiales, las resistencias a las mismas y el entramado que produjo la intromisión del Estado en las vidas de las personas. La importancia del presente estudio radica en que permite comprender el funcionamiento de la policía, del establecimiento del orden; y se aboca al proceso de construcción del Estado en los territorios fronterizos de Colombia.

La parroquia de Manizales fue erigida en 1849 como cabecera del distrito del mismo nombre y constituida, además, por los barrios de La Linda, El Tablazo, Sierra Morena y la Enea (Maya, 1914: 36), siendo anexados al cantón de Salamina, cuya cabecera era la población de Sonsón⁵. Dos

4 Entendido este como un conjunto de relaciones de poder cuya legitimidad resulta, hasta cierto punto aceptada por los diversos grupos sociales, pero solo después de una serie de adaptaciones y negociaciones profundas (Falcón, 2010: 271).

⁵ En 1856 Salamina pasó a ser cabecera del departamento del sur de Antioquia y en un breve momento

años después de su creación contaba con casi tres mil habitantes (Archivo Histórico de Antioquia 2700, 1851: 24) y gracias al acuerdo firmado por el gobierno nacional con la compañía González y Salazar, propietaria de la concesión de los terrenos, se promovió la llegada de nuevos colonos (Pinzón, 1919: 505, -509, Giraldo, 1983) que divisaron la posibilidad de acceder a tierras y mercados; llegando en 1853 a tener 4072 habitantes (Archivo Histórico de Antioquia 2540, 1853: 14) y hacia 1870 alcanzó los 10562 pobladores (Archivo Municipal de Manizales, 1870: 54-78).

Tan vertiginoso crecimiento demográfico fue acompañado de instituciones y formas de gobierno que intentaron controlar los desmanes producidos por los nuevos pobladores (Escobar, 2009: 103, -107). Sobre todo si estos procedían del Cauca, ya que, como lo anotase tempranamente Manuel Pombo, el liberalismo rampante en la vecina provincia del sur, hacia de sus habitantes unos sujetos peligrosos que era necesario controlar. De allí que su propuesta haya consistido en que la parroquia de Manizales desplegara una serie de normativas que mantuvieran cierto control en la población, siendo necesario e “indispensable obrarles conjuntamente la política y la moral: sin las inspiraciones de la libertad” (Pombo, 1852: 428) para evitar que cayeran en la anarquía (Conde, 2013: 33, 54).

Dicho orden, se expresó a través de la presencia de los jefes de policía, municipal, jueces parroquiales y comisarios encargados de imponer el orden en su jurisdicción⁶. Es así como desde mediados de 1853, la parroquia estableció un reglamento de Policía, que dispuso las condiciones de convivencia mínimas de los vecinos del distrito, facultando al Alcalde para seguir procesos contra los individuos que rompieran el orden (Sánchez, 2010: 245-247).

En este orden de ideas, las fuentes empleadas para la realización del presente trabajo fueron 59 sumarios de policía correccional que reposan en el Archivo Municipal de Manizales y que se constituyen en la muestra de cómo los alcaldes, jueces parroquiales y jefes de Policía procuraron guardar el orden y establecer un cierto equilibrio en su jurisdicción. El trabajo se divide en tres partes: en la primera, se analiza las fuentes empleadas; en la segunda, se muestra la caracterización de los sujetos judicializados a través de los sumarios; y en la tercera, se presentan las dificultades de las autoridades para ejercer el control sobre la población. El análisis que

de la guerra de 1860, Manizales fue sede de la Prefectura Departamental para atender más de cerca las necesidades de la guerra en los límites con el Cauca.

⁶ Desde el momento de la creación de la parroquia el primer acto de gobierno fue el nombramiento de Antonio Ceballos como Alcalde; Antonio María Arango, Juez y como Procurador municipal a Joaquín Arango. Es decir, el nombramiento de una burocracia fue parte fundamental en la constitución de la parroquia, burocracia que por supuesto estaba compuesta por los notables locales. (Restrepo, 1919: 400, -407).

realizamos a estos documentos al igual que a la correspondencia oficial permitirá comprender la complejidad del establecimiento de un orden de policía en la parroquia de Manizales.

Los sumarios de policía correccional Las fuentes y metodología

Durante los 18 años del período investigado se estudiaron 59 sumarios de policía correccional que evidencian el interés del Estado por ejercer un control social así como de recaudar impuestos. Es decir, se presentaron en promedio menos de cuatro procesos por año, cifra relativamente baja en comparación con una población que creció a un ritmo acelerado; sin embargo, debemos tener en cuenta que hubo años como 1854, 1857, 1858 y 1866 en los que no se presentaron sumarios.

Aunque no descartamos la posibilidad del extravío de los documentos en los años señalados; también consideramos la eventualidad de que durante estos no se haya procurado ningún proceso, sobre todo si se tiene en cuenta que la mayoría de los vacíos documentales se presentan en los primeros años de existencia de la parroquia cuando las autoridades apenas se estaban asentando y las lógicas administrativas no estaban entronizadas. Mientras que después de la primera década, hay una secuencia positiva de sumarios así como el aumento por año en el número de los mismos.

En este orden de ideas, los sumarios fueron aumentando anualmente a medida que avanzaba el tiempo. Existen 14 sumarios para el período de 1853 a 1860 y, 45 entre 1861 y 1871; cuestión que evidencia tanto un incremento en la capacidad delictiva de la población como un aumento en los límites del Estado que a través de sus funcionarios actuaban -al parecer- más eficazmente para reprimirlos.

Una razón que también explica el aumento en el número de sumarios entre la primera y segunda década de existencia de Manizales, se debe a que la parroquia recibió muchos vagos enviados como castigo de otras poblaciones⁷. De esta manera las autoridades resolvían dos problemas, por un lado, se desprendían de los jugadores de prohibidos, prostitutas, ladronzuelos, estafadores y picaros que trastornaban el orden de policía en

⁷ Archivo General de la Nación, Sección República, Fondo Gobernaciones. Medellín 1844. R. 10, f. 890. Para el caso de los vagos enviados a la colonización del Quindío ver A.G.N., S. R. Fondo Gobernaciones. Cauca, 1849. R. 150, f. 453.

las parroquias con tradición y, por otro, sumaban pobladores a los proyectos de ocupación de territorios escasamente poblados⁸. Las consecuencias de dichas medidas las explicó claramente Juan Carlos Jurado cuando señaló que los nuevos pobladores llevaban consigo a las parroquias recién creadas, las prácticas de alcoholismo, juego, hurto, fraudes y prostitución que los habían conducido a ser judicializados por vagancia (Jurado, 2004).

Las causales de dichos sumarios fueron variadas y dependían tanto de las prácticas de los sujetos indagados como del interés de las autoridades por controlarlas; ya que las leyes bajo las cuales se realizaron fueron lo bastante laxas para identificar prácticas y comportamientos que no se ajustaban a lo considerado “moral” (Botero, 2012).

Tabla 1. Relación de causas en los sumarios de policía entre 1853 y 1871

Tipo de sumario	Número de sumarios
Juegos prohibidos	27
Vagancia	13
Bailes prohibidos	7
Irrespeto a la autoridad	7
Pérdida de sumario	1
Fuga de preso	1
Rapto	1
Golpes a una mujer	1
Dejar jugar billar a un menor de edad	1
TOTAL	59

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes existentes en el Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, cajas 5 y 12.

En la tabla 1 se enumeran las causas estudiadas en este trabajo y observamos que los juegos prohibidos y los casos de vagancia fueron los que mayor número de sumarios tuvieron. Ello se debió al interés de los comisarios y jueces parroquiales para controlar conductas públicas y privadas que llamaban la atención de la vecindad, por esta razón, desplegaron constantes e intensos interrogatorios a los vecinos para averiguar por el oficio o renta con que vivían algunos sospechosos o si eran visitantes asiduos de las prostitutas o casas de juegos.

⁸ Ver Archivo General de la Nación, Sección República, Fondo Gobernaciones, Antioquia 1845. R. 17, f. 967.

En el caso de los jugadores de prohibidos estaban incluidos todos aquellos que la indagación comprobara que habían jugado o prestado su casa para jugar. En su mayoría estos fueron multados, aunque de acuerdo a la legislación, los reincidentes debían ser juzgados por vagancia (Botero, 2012).

Sin embargo, de los 13 casos de vagancia apenas dos corresponden a jugadores reincidentes; los demás son por prostitución, ocio, embriagues, mal entretenido y separación del marido. A pesar de que los nombres de los jugadores se repitieron constantemente en los sumarios y de que eran tahúres de profesión, fueron pocos los juzgados por vagancia. De allí que cuando un jugador era inquirido por reincidente, buscaba los medios para demostrar que no lo era y que se le impusiera la multa por primera vez. Dicha situación se facilitaba por la dispersión de los procesos, los cambios de las autoridades varias veces al año y la desidia de algunos funcionarios.

Pero, además, otra razón que explica el bajo número de casos de jugadores acusados de vagancia es la pena impuesta. Mientras que los jugadores pagaban multas que contribuían con el presupuesto parroquial, los vagos eran encarcelados o mandados a trabajar en concertaje.

Finalmente, en los 59 sumarios fueron judicializados 142 individuos, de los cuales 95 correspondieron a juegos prohibidos y 31 a vagancia. Los demás se distribuyeron entre bailes prohibidos, irrespeto a la autoridad, fuga de presos, rapto, pérdida de sumario y riña.

Los procesos y la acción policial

Desde 1737 el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* definió la policía como “la buena orden que se observa en las ciudades y Repúblicas, cumpliendo las leyes u ordenanzas, establecidas para su mejor gobierno” y “vale también cortesía, buena crianza y urbanidad, en el trato y las costumbres”. La definición no designaba una estructura estatal diferenciada destinada al control y la coerción de la población; por el contrario como lo señaló Fradkin “la palabra mentaba más un ideal social que una realidad, un modo y un estilo de vida urbano” (2008: 248). Esta definición se mantuvo en las versiones posteriores de 1837 y 1852; en 1869 se agregaron la limpieza y aseo como partes de la policía y solo hasta 1884 se adiciona a la antigua definición la de un cuerpo con funciones judiciales de averiguación de los delitos y persecución de delincuentes⁹.

⁹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Diccionarios consultados de 1737, 1837, 1852, 1869 y 1884. En: <http://www.rae.es>. [junio 15 de 2013].

Sin embargo, en Colombia a partir del Código Penal de 1837 la legislación asumió la policía en sus dos acepciones: como orden urbano y social, y como institución encargada de mantenerlo (Código Penal de la Nueva Granada, 1837: 511, 524). En el caso de Antioquia, la Ley de Policía General del Estado Soberano también precedió a los diccionarios en la significación como parte de la estructura estatal asignándole a la institución policial la función de “hacer efectiva la ejecución de las leyes que garantizan el orden y la tranquilidad del Estado, el respeto a las propiedades, la tranquilidad, seguridad y bienestar de las personas”¹⁰.

Tanto la Ley de Policía de 1856 como la Ley de 1842 facultaron a alcaldes, jueces parroquiales y jefes de policía para hacer levantamientos de sumarios contra los infractores de las normas en los casos de vagancia, prostitución, relaciones ilícitas, juegos, bailes prohibidos, riñas, irrespeto a la autoridad, fuga de presos, contrabando, rapto y abuso de autoridad; con el propósito de que se conservara el orden de policía en su jurisdicción. Estos funcionarios fundamentaban la indagación en el conocimiento que tenían los habitantes de sus convecinos, de tal manera que eran ellos los que en la mayoría de los casos empezaban los señalamientos para que las autoridades investigaran (Barbosa, 2007; 222, -225; Castillo, 2005: 71).

Una vez iniciada la investigación, debía resolverse rápidamente a favor o en contra del acusado. Si resultaba que las pruebas eran suficientes, el alcalde informaba al sindicado de los cargos en su contra para que este en el término de ocho días se defendiera de los mismos. Al final, debía emitirse una resolución absolutoria o acusatoria con la pena o multa impuesta. Esta decisión era apelable ante el Prefecto departamental en segunda y última instancia, convirtiéndose en el único extraño a la comunidad que participaba del sumario.

Tanto los comisarios de policía como los jueces parroquiales continuaron manteniendo su carácter de vecinos, ya que su reclutamiento se hacía entre la escasa población que componía la parroquia (Vélez, 2012). Así mismo, los jefes de policía se ayudaban de los comisarios, quienes eran reclutados entre la plebe parroquial¹¹. Cuestión que dificultaba el ejercicio de su autoridad toda vez que debían recurrir a personas analfabetas¹² y con antecedentes como infractores de las normas de policía¹³.

¹⁰ Ley 213 que adiciona y reforma la del 14 de diciembre de 1856, sobre Policía General. Art. 1º y 2º. (Leyes y Decretos, 1872: 188).

¹¹ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 32, correspondencia oficial, Gabriel Arango al Presidente del Cabildo Parroquial. Manizales 28 de enero de 1860, folio 144.

¹² Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 27, Correspondencia oficial 1853-1866, Antonio María Arango Alcaldía del Distrito a Vocales del Cabildo. Manizales 5 de mayo de 1854, folio 10.

¹³ Tal fue el caso de Ramón Corrales, juzgado en repetidas ocasiones por juegos ilegales y nombrado en

Aunque existía la posibilidad de defensa antes y durante el proceso, el acusado enfrentaba la dificultad de que el sumario estaba construido sobre la base de su culpabilidad; por tanto, le correspondía demostrar que no era culpable, más que su inocencia. Si detallamos las preguntas a los testigos y al sindicado, notamos que el alcalde o juez parroquial inducían la respuesta con preguntas como por ejemplo “si sabe que José María Chaverra sin tener oficio ni beneficio hacienda o renta vive sin saberse los medios lícitos i honestos de donde le venga la subsistencia”¹⁴ o “si a pretesto de jornalero u otro destino semejante Manuel Monsalvo deja de trabajar en la mayor parte de los días de la semana sin tener otro medio lejítimo de subsistencia i si el tiempo en que debe estar ocupado lo consume en la ociosidad con perjuicio de la moral i buenas costumbres”¹⁵.

A partir de allí y con la información de los vecinos honorables, el alcalde o jefe de policía indagaba acerca del trabajo que desempeñaban los sindicatos. La sospecha era mayor si al sujeto no se le reconocía profesión, arte u oficio de donde tuviera la subsistencia. La actividad laboral, como lo destacó Juan Carlos Jurado, fue uno de los fundamentos en la definición del vecino-ciudadano en el siglo XIX (Jurado, 2004: 45-48); no solo bastaba con avecindarse en una parroquia, sino que había que ser productivo para no detener el proceso de modernización; por ello, el afán por cambiar las costumbres especialmente en los habitantes del mundo rural que se oponían al progreso y fomentaban actitudes de vagancia (Yangilevich, 2010). Pero en realidad, lo que más preocupaba a las autoridades de Manizales era que la falta de trabajo y oficio honesto llevaba a los individuos al ocio y este al delito. De esta manera, se perpetuaba la imagen de la ociosidad como madre de todos los vicios, por lo cual su corrección debía ser el resultado de una “pedagogía social” que si no surtía efecto debía terminar con la expulsión de la parroquia (Barral, Fradkin y Perris, 2007).

Hasta aquí hemos descrito las fuentes consultadas para el trabajo y explicado el funcionamiento de la policía a través del análisis de los sumarios levantados por las autoridades. A continuación, mostraremos la manera en cómo estos permitieron construir una caracterización del sujeto infractor a las normas de policía, mediante el análisis de los judicializados.

1860 Comisario de Policía y miembro de la Junta repartidora parroquial Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 33, Correspondencia oficial 1853-1866, Ramón Corrales Comisario distrital al Presidente del Cabildo. Manizales 2 de febrero de 1860, folio 168.

¹⁴ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 5, Libro 16, Sumario por vagancia contra José María Chaverra, Alcaldía de Manizales, 29 de agosto de 1859, folio 2v.

¹⁵ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 5, Libro 16, Sumario por vagancia contra Manuel Monsalvo, Alcaldía de Manizales, 20 de enero de 1859, folio 1v.

Una caracterización de los judicializados

La mayoría de implicados en los procesos judiciales fueron hombres en edad adulta. El mayor grupo lo constituían los casados, de oficio agricultores, artesanos y jornaleros lo que es evidente dada la condición rural de la parroquia. Marisol Martínez (2006) identificó que los “negociantes chilenos” eran en realidad tahúres; en Manizales hemos encontrado que cuando un sujeto se auto identificaba negociante, en realidad era jugador o dueño de casa de juego como se puede colegir al seguir las historias de: Ramón Corrales; Antonio María Ospina; Ignacio Quintero; José María Ramírez; Heraclio López; Joaquín Zapata; y Juan Crisóstomo Montoya.

Las mujeres judicializadas se vieron especialmente involucradas en casos de vagancia y bailes prohibidos. De los 7 bailes 4 fueron organizados por mujeres, así mismo, en los 13 sumarios de vagancia hubo 18 mujeres y 13 hombres implicados. Mientras que en los juegos prohibidos prevalecieron los hombres; las pocas mujeres imputadas fueron acusadas de prestar sus viviendas para los juegos o estar presentes durante los mismos, de allí que fueran las esposas de los jugadores como: María del Carmen Sánchez esposa de Antonio María Ospina; María Josefa Giraldo esposa de Francisco Ramírez; y las esposas de Eleuterio Buitrago, Esteban Patiño, Nicolás Parra y Pablo Pamplona.

Tabla 2. Vinculados por juegos prohibidos 1853-1871

Oficios	Testigos	Acusados	Total
Agricultores	46	44	90
Albañiles	13	-	13
Artesanos	24	26	50
Comerciantes	17	-	17
Empleados públicos	19	-	19
Labradores	68	14	82
Negociantes	23	10	33
Oficios domésticos	2	-	2
Vivir enfermo	1	1	2
Total	213	95	308

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes existentes en el Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Cajas 5 y 12.

Los implicados en los procesos judiciales por juegos prohibidos, riñas, vagancia y organización y participación en bailes públicos, podemos definirlos como miembros de los sectores populares. Eran en general un conjunto heterogéneo de personas que compartían su pobreza material. Rafael Olarte, por ejemplo, manifestó que, “siendo demasiado pobre no le queda dinero para jugar”, teniendo que estar enteramente entregado al trabajo de carpintero; otros, como Eduardo Espinoza no ocultaron su pasión por el juego pero señalaron las dificultades económicas que, “aunque quisiera, no puede frecuentar las tabernas i casas de juego”¹⁶. Manuel Monzalvo se defendió de las acusaciones por vagancia manifestando que poseía un buey, un ternero y traía mercancía del campo para asegurarse su subsistencia¹⁷. José M. Jaramillo, sindicado por juego prohibido pidió que se preguntara a los testigos si les constaba que él era un hombre laborioso, trabajador, labrador “i que gracias a mis esfuerzos tengo cómodamente de que vivir sin necesidad de recurrir para esto a medios ilícitos”¹⁸. Mariana Gallego, acusada por prostitución, manifestó en su defensa que ella misma se proporcionaba su subsistencia con medios lícitos “aplanchando, cosiendo y doblando tabacos”¹⁹.

Todos ellos, compartían también su condición social, la lejanía de los espacios de gobierno y unas sociabilidades que podían ser diferenciadas. Vicenta Daza fue acusada de tener conductas inmorales, aunque ella se empeñó en demostrar que era una “mujer onesta, pacífica y laboriosa”²⁰, que vivía de las costuras y que muchos de los que declaraban en su contra la habían conocido arreglando ropa y vendiendo en una pulpería. Al parecer, ambos oficios eran característicos de las mujeres públicas. El primero, por que permitía que hombres ingresaran a la vivienda de la mujer durante todo el día, sin despertar -aparentemente- sospechas de los vecinos con la excusa de llevar una prenda a reparar; y, el segundo, porque mantenía en contacto permanente a la mujer con el cliente²¹.

¹⁶ A. M. M. Fondo Archivo Histórico, Caja 5, Libro 16. Cuaderno de pruebas de Laureano Vasco sindicado por tahúr de juegos prohibidos, 1865, f. 450. Declaración de Eduardo Espinoza. Manizales 13 de octubre de 1865.

¹⁷ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Archivo Histórico, Caja 5, Libro 16, Sumarios iniciados y resueltos por la Alcaldía desde 1855 a 1870, f. 3v. Sumario contra Manuel Monzalvo por el delito de vagancia. Manizales 20 de enero de 1859.

¹⁸ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Archivo Histórico, Caja 5, Libro 16. Cuaderno de pruebas de José M. Jaramillo sindicado por juegos prohibidos, 1865, f. 318r.

¹⁹ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Archivo Histórico, Caja 12, Libro 40. Sumario contra Mariana Gallego sindicada del delito de vagancia, f. 50. Manizales agosto 29 de 1871.

²⁰ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Archivo, Caja 5, Libro 16, Cuaderno de pruebas de Vicenta Daza, Sindicada de Vagancia. Jefatura de Policía, Manizales, Abril 25 de 1865, folio 6r.

²¹ Genoveva Sánchez también fue señalada por prostitución y se defendió demostrando que era costurera y tenía una pulpería. Archivo Municipal de Manizales, Fondo Archivo, Caja 5, Libro 16, Cuaderno de pruebas de Genoveva Sánchez, sindicada de Vagancia. Jefatura de Policía, Manizales, abril 25 de 1865, folio 16r.

La mayoría de los procesados sabían leer y escribir, y mostraban un cierto nivel de alfabetismo que dice mucho de los avances en la enseñanza, ninguno recibió el distintivo “don-doña” y tenían diferentes orígenes étnicos (raciales). Eran denominados por los actores de la época por su color de piel u otros rasgos fenotípicos (el cojo, el manco, el tullido, el viejo, cocoa, el negro entre otros).

Los menores de edad tampoco escapaban a los juegos prohibidos. Bernardo Salgado y los hermanos Vicente y José María Buitrago, fueron algunos de ellos. El primero desde los 13 años era todo un tahúr de profesión, jugaba dados, montes²² y billar²³. Hasta que finalmente a cocoa como también era conocido por su color de piel, a los 18 años se le acusó por vagancia, embriaguez y ser un tahúr de profesión, varios testigos afirmaron que andaba de garito en garito apostando dinero²⁴. Por su amplia trayectoria, la alcaldía solo tardó una semana en sancionarlo con 12 meses de trabajo en la casa de reclusión, con esto se pretendía corregir lo que su madre no pudo, enseñarle la pasión por el trabajo²⁵.

La mayoría de los judicializados durante el período de estudio pertenecían a los sectores populares, muchos de ellos eran reconocidos como jugadores, prostitutas, vagos, por realizar conductas fraudulentas y por organizar bundes públicos. Ahora bien, el hecho de que la mayoría perteneciera a los sectores populares no fue un impedimento para que desconocieran la legislación. Ya que en los interrogatorios llevados a cabo por las autoridades estos no señalaban el contenido de la ley, sino su articulado y en una pluralidad de casos los testigos y acusados no tuvieron dificultades en definir e identificar a otras personas como “vagas”, “sin oficio”, “malentretenidas”, “beodas”, “prostitutas”, “escandalosa y perjudicial para las buenas costumbres y la moral”²⁶.

Sin embargo, en estos procesos también estuvieron presentes algunos miembros notables de la sociedad y autoridades civiles y militares. Ambos sectores, encontrarían en estos escenarios un espacio de encuentro, primero

²² Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 5, Libro 16. Alcaldía del Distrito, Manizales, 11 de noviembre de 1864, folio 266v. Delito Juegos prohibidos Sindicados Gil Ateortua y otros Iniciado el 26 de octubre de 1864.

²³ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 5, Libro 16. Delito infraccion de policia. Síndicado Juan Crisóstomo Montoya, 1865, folio 348v.

²⁴ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 5, Libro 16. Jefetura municipal, folio 1r.

²⁵ En su defensa Salgado manifestó que estaba por fuera de la ciudad persiguiendo a un reo que se le había escapado en el distrito de Neira, cuestión que evidencia las dificultades de la justicia al encargar a un reconocido taur, vago y beodo a la labor de trasladar a un preso; pero no le sirvió a Salgado para salvarse de la acusación. Paradójicamente Isidro Toro, otro acusado por vagancia fue el encargado de trasladar a Salgado a la reclusión.

²⁶ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Archivo Histórico, Caja 12, Libro 40. Sumario contra Mariana Gallego sindicada del delito de vagancia, f. 56v. Manizales agosto 29 de 1871. Declaración de Nemecio Pérez. Manizales 6 de septiembre de 1871.

lúdico, étlico y sexual y, posteriormente, en los estrados; y ambos buscarían la manera de defenderse y salir airosos de las *correcciones de policía*, utilizando en ocasiones las mismas armas que ofrecía el Estado y en otras, huyendo o enfrentándose a las autoridades.

La implementación de un orden de policía implicaba la intromisión del Estado en las vidas de los individuos, la regulación de prácticas, comportamientos y costumbres que hacían parte de la cultura especialmente de los sectores populares, fue parte de la estrategia de disciplinamiento y control social del Estado. Sin embargo, esto no fue acompañado de un amparo institucional mediante los recursos económicos para desarrollar la tarea, por lo que se le entregó a las mismas autoridades que debían imponer el orden, la necesidad de recaudar los recursos con los que trabajarían; así mismo, dicho proceso tampoco fue comprensible a todos los sectores sociales y generó algunas resistencias como mostraremos a continuación.

Los límites del Estado

Desorden administrativo y escasez de presupuesto

El Estado debió asumir funciones judiciales y de policía para llevar a cabo una estrategia de control social frente a la población de un territorio de frontera, pero este apenas contaba, en el caso de la parroquia de Manizales, con unos pocos individuos, vecinos de la misma parroquia y emparentados con los sujetos a vigilancia (Moroni, 2010). Además, con escasos recursos y en ocasiones sin salario, tan solo un exceso de vocabulario podía transformar a esta burocracia en verdaderos funcionarios públicos (Fradkin, 2007: 20).

En este orden de ideas, los sumarios estudiados son una evidencia de la inserción del Estado en la sociedad, sin embargo, ello no debe conducirnos a considerar un Estado totalizador capaz de controlarlo todo (Navas, 2008; Forte y Guajardo, 2000). Podríamos señalar que estos eran más una excepción que la regla; ya que posiblemente los casos sumariados tuvieron el propósito de poner ejemplo a los demás vecinos, siendo utilizados como pedagogía social.

Los 59 procesos a los infractores de las normas de policía estudiados en este trabajo, fueron mucho menos que los casos en los que tan solo hubo una reconvención verbal y de lo cual no reposan pruebas en el archivo, más aún, de los que fueron parte del margen de tolerancia aceptado por las autoridades (Garavaglia, 1999).

De acuerdo al Secretario del Juzgado 1º Parroquial, Eduardo Espinoza, en 1860 muchos problemas fueron solucionados mediante la conciliación verbal del juez, cuestión que fue ratificada por otros secretarios,

multitud de negocios se despachan verbalmente de los cuales no se forman expediente pues el señor juez ha adoptado el medio de tratar de conciliar a las partes por medios pacíficos antes de que entren en juicio lo que se consigue muchas veces, pues si todas las demandas que se interponen hubieran de escribirse sería mui considerable el numero de juicios²⁷.

Y ello en buena medida se debió no solo a la pericia del juez y a la tradición jurídica neogranadina, sino que era el resultado del pragmatismo frente a una realidad marcada por la necesidad de imponer disciplina y orden, así como la escasez de recursos humanos y materiales para afrontarlos (Valencia, 2000).

De estas dificultades, tenemos conocimiento por la correspondencia oficial de la alcaldía y el Cabildo Municipal que constantemente recibieron quejas de los alcaldes, jueces y comisarios para que se mejoraran las condiciones de sus despachos²⁸, se les aumentara el salario o que finalmente se les pagara²⁹.

La escasez de recursos era una dificultad que debían afrontar quienes tomaban posesión del empleo de juez o alcalde parroquial. Fermín Londoño, por ejemplo, inmediatamente se posesionó del cargo de juez 1º parroquial encontró la dificultad de que los papeles que le fueron entregados por el juez anterior estaban confundidos con

los de otros varios empleados, en términos que para encontrar uno de ellos cuando se necesita se pierde considerable tiempo. Además se hace imposible la custodia i seguridad del archivo i demás enceres por estar confundidos con los de los demás funcionarios en una sola pieza i no poder manejar la llave ninguna persona en particular³⁰.

²⁷ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 33. Correspondencia Oficial 1860. Eduardo Espinoza Secretario Juzgado 1º parroquial a Presidente del Cabildo, Manizales 1º junio de 1860, folio 178.

²⁸ Ver Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 33. Correspondencia Oficial 1860. Juez 1º parroquial José Ramírez al Presidente del Cabildo, Manizales 3 de febrero de 1860, f. 170. A. M. M. Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 2. Correspondencia Oficial 1855. Antonio Ceballos alcalde parroquial a vicepresidente del cabildo. Manizales 2 de julio de 1855. Folio 59.

²⁹ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 2. Correspondencia Oficial 1855. Bernardino Jaramillo juez parroquial a Presidente Cabildo, Manizales 5 febrero de 1855, folio 37 y 42.

³⁰ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 33. Correspondencia Oficial 1860, Fermín Londoño, Juez primero parroquial al Presidente del Cabildo, Manizales, 2 de febrero de 1860, f. 169.

Por lo que solicitó al Consejo Parroquial se proveyera el local de los gastos de escritorio y demás útiles para la oficina de lo contrario amenazaba con que los intereses del distrito “sufrirán males de mucha trascendencia”³¹. Y es que los recursos para trabajar eran escasos de acuerdo con Antonio Ceballos “la cantidad de ochenta centavos presupuesta mensualmente para gastos de escritorio de la alcaldía no es suficiente ni para la mitad de los gastos”³².

El desorden administrativo se debía a la desidia de algunos funcionarios y a la escasez de recursos de la parroquia. Dicha desorganización conducía a la inoperancia de la justicia, así lo manifestó el procurador parroquial Federico Escobar ante la pérdida de un sumario por el delito de heridas perpetrado contra Cesareo Escobar en las fiestas de julio de 1857. Al parecer, el documento fue enviado por la alcaldía al Circuito de Sonsón, pero este nunca llegó donde el juez por lo que se inició investigación contra los funcionarios “para aberiguar los enormes abusos que pueden cometerse por las autoridades en esta parroquia”, ya que:

*si no se pone algún remedio á tantos i tantas causas como en este pueblo se cometen por las autoridades que desoyen la voz de su pueblo descuidan sus funciones [...] haciendo el paladin de esas autoridades i el juguete de miserables criminales*³³

El hecho de que los juicios de policía fueran llevados por vecinos notables de la parroquia, también preocupó a algunos individuos que notaron las “injusticias” del sistema, que aplicaba una justicia selectiva, dependiendo de las relaciones del sindicado con las autoridades locales. Sin embargo, la misma condición de vecino de los alcaldes y jefes de policía que los enredaba en la trama social interior de la parroquia, les otorgaba la autoridad para aplicar justicia (Fradkin, 2008: 275). Así, un labrador como José M. Jaramillo se atrevió a denunciar al Comisario Mayor de tener juegos en su casa junto a: Esteban Patiño y su esposa; Esteban Elejalde; Francisco Giraldo de Ceballos; Francisco Quintero; Rafael Quintero; Justo Enao; la esposa de Nicolás Parra; José María Zapata; Joaquín Zapata; Eduardo Espinosa; Elías del Valle; Pablo Pamplona y su esposa; todos miembros

³¹ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 33. Correspondencia Oficial 1860, Fermín Londoño, Juez primero parroquial al Presidente del Cabildo, Manizales, 2 de febrero de 1860, f. 169.

³² Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 2. Correspondencia Oficial 1855. Antonio Ceballos alcalde parroquial a vicepresidente del cabildo, Manizales 2 de julio de 1855. Folio 60.

³³ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 5 libro 16, Legajo 3. Sumarios iniciados y resueltos por la Alcaldía de Manizales entre 1855 y 1870, folio 38v.

notables de la parroquia³⁴. No se trataba de que estos individuos no hubieran sido descubiertos por las autoridades, lo que hizo Jaramillo fue denunciar que el jefe de Policía los había absuelto con el argumento de que estos solo jugaron apostando tabacos y para Jaramillo esto era una clara muestra de la parcialidad de las autoridades ya que en su consideración la “lei debe ser sensible para todos [...] sin consideración a colores políticos, o posición social ni a circunstancias pecuniarias”³⁵.

Lo que dejaba planteado Jaramillo fue la clasificación y selección de la justicia a partir de la diferenciación social y económica de los individuos. Al ser él, y sus compinches, de la clase de “los hombres del campo” quedaban clasificados en una categoría inferior y, por tanto, eran juzgados con la severidad de la ley, mientras que “los otros” aparecían con unas circunstancias atenuantes que diluían la pena en un claro ejemplo de privilegios³⁶.

Las actuaciones del Jefe de Policía, fueron el resultado no de la aplicación estricta de la ley, sino de las relaciones que existían en la parroquia; aplicando una justicia equitativa (Levi, 2004; Grossi, 2003) e intentando siempre conservar el orden social establecido y las lealtades de los procesados con las redes internas de poder (Cabildo Municipal).

A los conflictos internos que generaban el desempeño de los oficios públicos se le agrega el problema de los salarios. Los empleos eran de obligatorio cumplimiento, pero la remuneración no siempre aparecía y dependía de las recaudaciones que se hicieran en la misma parroquia. Pablo Jaramillo, tesorero parroquial escribió preocupado al Cabildo porque no había recursos en existencia y “a mas de eso se deben los sueldos de los empleados del mes pasado”.

Conocedor de la situación, inmediatamente fue designado en 1855 alcalde, Antonio Ceballos, escribió una carta al vicepresidente del Cabildo preguntando sobre el sueldo que recibiría:

según los acuerdos del cabildo, sobre asignación de sueldo al alcalde de este distrito, se haya especificado que disfrutarán de cierto sueldo mensual, por su mucha consagración i actividad en el desempeño de sus funciones i como puede suceder que sea menos el sueldo del que le sirve actualmente,

³⁴ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 5, libro 16, Sumarios iniciados y resueltos por la Alcaldía desde 1855 a 1870. Cuaderno de pruebas de José M. Jaramillo, sindicado por juego prohibido, folio 361v.

³⁵ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 5, libro 16, Sumarios iniciados y resueltos por la Alcaldía desde 1855 a 1870. Cuaderno de pruebas de José M. Jaramillo, sindicado por juego prohibido, folio 360r.

³⁶ A.M.M. Fondo Histórico, Caja 5, libro 16, Sumarios iniciados y resueltos por la Alcaldía desde 1855 a 1870. Cuaderno de pruebas de José M. Jaramillo, sindicado por juego prohibido, folio 360r.

*manifestaré que hai necesidad de saber que cantidad es la que se me debe pagar por mes, para resolver lo que mejor me convenga*³⁷.

Aunque algunos preferían renunciar a los destinos públicos para no abandonar sus negocios personales³⁸, otros no dudaron en aceptar el desempeño de las funciones públicas, ya que a pesar de los bemoles que debían afrontar en el ejercicio de los oficios administrativos, existía un sentido del honor en el ejercicio de los mismos (Uribe, 2008: 300). Este sentido, permitió que unos actores sociales recién llegados aprovecharan sus fortunas, las tierras que acumularon y los peones que les servían para convertirse en notables locales; a lo que sumaron el hacer parte del Estado y convertirse en las bisagras entre el centro administrativo y la sociedad local (Sedeillán, 2007: 147; Colmenares, 1990).

La distancia entre la capital provincial, y luego departamental, y la nueva parroquia, no solo no fue un óbice para el ejercicio del poder, sino que entregó cierto margen de maniobra a las autoridades locales para amortiguar algunas medidas que podían afectarlos, crear nuevas fuentes de ingresos o utilizar el poder público para coaccionar o expulsar a individuos desafectos a su causa.

La autoridad de los vecinos-comisarios

Los alcaldes y jueces, eran miembros del patriciado local y tenían cierto conocimiento de escritura y un poco rudimentario en leyes; cuestión que evidencia la falta de profesionalización de estos empleados. Antonio María Arango uno de los miembros notables de la parroquia solicitó a los vocales del Cabildo que permitieran la creación del cargo de Secretario del despacho del Jefe Municipal, puesto que sería de gran ayuda a los empleados del distrito,

*donde casi todos caresemos de los conocimientos necesarios para desempeñar; porque rara vez sucede que sepa leer i escribir el individuo encargado de la alcaldía [...] Rodeado de una inmensidad de negocios me veo absolutamente imposibilitado para desempeñarlos*³⁹.

³⁷ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 2. Correspondencia Oficial 1855. Antonio Ceballos alcalde parroquial a vicepresidente del cabildo, Manizales 2 de julio de 1855. Folio 50.

³⁸ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 2. Correspondencia Oficial 1855. Antonio Ceballos alcalde parroquial a vicepresidente del cabildo, Manizales 2 de julio de 1855. Folio 50. Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 2. Correspondencia Oficial 1855. Emigdio Hoyos alcalde parroquial a presidente del Cabildo, Manizales, Junio 11 de 1854, folio 54. A. M. M. Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 2. Correspondencia Oficial 1855. Antonio Ceballos alcalde parroquial a vicepresidente del Cabildo, Manizales 25 de junio de 1855, folio 57.

³⁹ A. M. M. Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 2. Correspondencia Oficial 1855. Antonio María

La secretaría fue creada con los recursos provenientes de las multas que pagaban los infractores de las normas de policía, pero un año después fue desaparecida lo que causó la preocupación de Bernardino Jaramillo pues dicha medida “abriga consecuencias terribles pues el alcalde sin este empleado no puede despachar puntualmente todos los negocios”⁴⁰.

Los secretarios fueron funcionarios claves en el entramado jurídico y social de la parroquia. A diferencia de los alcaldes y jueces no eran miembros del patriciado local, pero tampoco de los sectores populares como los comisarios. Eran versados en leyes, redactaban la correspondencia, transcribían las declaraciones orales de los testigos y acusados en los sumarios de policía y leían todos los documentos que llegaban al despacho municipal. Así mismo, permanecían durante todo el día en las instalaciones, atendían al público y, en ocasiones, entregaban correspondencia. Además, al ser un cargo permanente, el alcalde que llegaba encontraba a un funcionario conocedor de los negocios de su despacho, agilizando la administración pública; en fin, los secretarios desarrollaron buena parte de las funciones del alcalde y del jefe de policía.

Y si los alcaldes y jefes de policía, notables locales, sufrían dificultades para la administración de justicia, la situación de los comisarios de policía, era aún más desfavorable. Estos eran miembros de la plebe, analfabetos y vinculados laboral y emocionalmente con los mismos individuos que debían vigilar, enviar a la cárcel, imponerles multas y denunciar.

Esta circunstancia condujo a que el irrespeto a las autoridades, especialmente a los comisarios fuera común. A Jesús Quintero se le impuso una multa de 10 pesos por desobedecer al alcalde que le pidió que llevara al reo José María Caicedo a Cartago⁴¹. A José Antonio González la de 5 pesos por “manotiar” y gritar al jefe municipal Rafael Jaramillo porque este mandó a hacer un caño en medio de la propiedad de su patrón y desafió su autoridad manifestándole que “quien le había dado esa facultad, que era un arbitrario”, añadiendo que Jaramillo era “el dictador de este pueblo”⁴².

Manuel Osorio, un comisario de policía analfabeta, en 1865, solicitó el apoyo a sus vecinos Hilario Parra y Avelino Castañeda para custodiar los presos de la cárcel, pero estos se negaron con el argumento de que iban para una fiesta y le dijeron que eran un “imprudente i falta de educación;

Arango, alcalde del Distrito a vocales del Cabildo, Manizales 5 de mayo de 1854, folio 10.

⁴⁰ A. M. M. Fondo Histórico, Caja 4, Libro 12, Legajo 11. Correspondencia Oficial 1856. Bernardino Jaramillo alcalde parroquial al Cabildo, enero 2 de 1856, folio 85.

⁴¹ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 5 libro 16, Legajo 3. Sumarios iniciados y resueltos por la Alcaldía de Manizales entre 1855 y 1870, Causa Criminal sobre responsabilidad de la fuga de un reo folio 140r.

⁴² Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 5 libro 16, Legajo 6. Sumarios iniciados y resueltos por la Alcaldía de Manizales entre 1855 y 1870, causa por irrespeto a la autoridad, folio 298v.

que esas no eran palabras para hablarle a los hombres”, Castañeda agregó que “no venia a guardar, que él no le obedecía al comisario que en alegato lo citava”⁴³. Finalmente, el jefe de policía Rafael Jaramillo los castigó con 5 pesos de multa que no pagaron y fueron obligados a realizar trabajos en obras públicas.

Igual ocurrió con Andrés Valencia, Joaquín Zapata y Clemente Ceballos, quienes fueron acusados de desobediencia y burla contra la autoridad, toda vez que no auxiliaron al Comisario de Policía Jesús Cifuentes cuando este iba en persecución de Antonio Hernández, un borracho que lo había golpeado al momento de que el comisario intentó apresarlo por beodez escandalosa⁴⁴.

Las manifestaciones de descontento frente a la escasez de recursos materiales por parte de las autoridades y de talento humano por parte de los judicializados fueron constantes. Ya que los primeros no tuvieron forma de desarrollar bien su trabajo y los segundos notaron cierto grado de permisividad o de inquina en la aplicación de la ley, dependiendo de las relaciones que tuviera el sujeto indagado.

De ahí, que la Jefatura Municipal allá querido poner coto a las desobediencias mediante las constantes multas impuestas a los rebeldes que rechazaran, desconocieran o insultaran a las autoridades legalmente constituidas,

se hace preciso hacer entender que un comisario de policia esta investido de autoridad pública, i como tal es un ejecutor de las órdenes del jefe de policia; i que toda desobediencia a esta clase de empleados es una falta que no debe quedar impugne [sic]⁴⁵.

La desobediencia a la autoridad no era un rasgo típicamente manizaleño, pero si fue característico de los territorios fronterizos donde la distancia con el centro administrativo y la facilidad que ofrecía estar en el límite de la jurisdicción, contribuyeron a la evasión de la autoridad.

La dificultad de los empleados con funciones policiales para ejercer el control social en los territorios de frontera ha sido ampliamente estudiada (Vélez, 2010, 2008, 2012; Ballesteros, 2009; Patiño, 1994; González, 2010; Colmenares, 1990) y en este caso particular se debió en gran parte a la

⁴³ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 5 libro 16, Legajo 6. Sumarios iniciados y resueltos por la Alcaldía de Manizales entre 1855 y 1870, Policía sumario instructivo para averiguar las faltas que cometieron Hilario Parra, Abelino Castañeda, folio 412r.

⁴⁴ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 5 libro 16, Legajo 6. Sumarios iniciados y resueltos por la Alcaldía de Manizales entre 1855 y 1870, Sumario Delito Infracción, folio 442r.

⁴⁵ Archivo Municipal de Manizales, Fondo Histórico, Caja 5 libro 16, Legajo 6. Sumarios iniciados y resueltos por la Alcaldía de Manizales entre 1855 y 1870, Sumario Delito Infracción, folio 448v.

forma de reclutamiento de los empleados, su escasa o nula formación y a la reacción natural frente a la intromisión del Estado en la vida privada de las personas.

Conclusión

El establecimiento del orden de policía en un territorio periférico de la provincia de Antioquia fue un desafío para las autoridades de Medellín y Salamina. Implantar un gobierno a más de 10 días de camino parecía ser una situación complicada, pero era aún peor permitir que las gentes y tropas de Cauca cruzaran el río Chinchiná e invadieran las fértiles y estratégicas tierras antioqueñas.

En este sentido, la creación de la parroquia de Manizales en los límites con el Cauca y en la ruta hacia Mariquita fue clave en la consolidación del sur antioqueño y permitió el despliegue del Estado nacional en un territorio de frontera. Sin embargo, para hacerlo efectivo, debió recurrirse a propietarios locales, en su mayoría procedentes de Sonsón, Abejorral y Rionegro que gracias a sus fortunas pasaron de ser campesinos en sus poblaciones de origen a patricios y funcionarios del Estado en el sur.

Estos personajes fueron actores claves del proceso de ocupación del territorio, toda vez que desempeñaron las funciones públicas y fueron mediadores entre los intereses del Estado y los de la comunidad a la que pertenecían, de donde emanaba el consenso necesario para el ejercicio de su autoridad y a la cual estaban vinculados como vecinos.

En el caso de los comisarios, estos también eran vecinos, pero miembros de los sectores populares cuestión que generó dificultades, ya que debían vigilar, señalar, perseguir y castigar, a sus propios amigos, con quienes estaban emparentados y compartían el nivel educativo, lugares de sociabilidad, costumbres, hábitos y prácticas, que ahora debían juzgar. Las sanciones que imponían fueron utilizadas como una estrategia de coacción frente a los sujetos que alteraban la paz pública o eran opositores; al tiempo que les generaban conflictos y enemistades con sus vecinos.

Tanto alcaldes, jueces y comisarios debieron repetir constantemente sus funciones. Esto se presentó por que la designación de los mismos dependía del Cabildo Municipal y de las relaciones de poder que estos establecían en la parroquia. Además, no tuvieron formación ni fueron capacitados para el desempeño de las funciones oficiales. Debido a los bajos salarios seguían trabajando en sus oficios en los tiempos libres, descuidando de alguna manera una de las dos ocupaciones.

Finalmente, los sumarios de policía son una fuente expedita para indagar por la manera en cómo fueron juzgados los hombres y mujeres en el período estudiado y el modo en cómo el Estado desplegó sus funciones en un territorio de frontera. Pero como señalamos en el trabajo, la condición de vecinos que tuvieron todos los participantes de los sumarios permite reconocer cierto grado de permisividad frente al delito y la infracción toda vez que el levantamiento de un sumario escrito y la sanción impuesta dependió de la existencia o no de relaciones entre el juez y el acusado. Así mismo, las relaciones del procesado con las autoridades o el lugar que ocupaba en la sociedad, fueron factores claves en la definición de la suerte del procesado.

De tal manera que los 59 procesos analizados en este trabajo no solo dan cuenta de establecimiento de un orden de policía, sino que los silencios también sugieren la existencia de un nivel de tolerancia que tal vez contribuyó a forjar la idea de que Manizales en el siglo XIX era una tierra inhóspita, peligrosa y sin autoridad.

Bibliografía

- ARAYA, Rodrigo. (2010). "Criminalidad y control social en un enclave capitalista (Valdivia, 1871-1884)". En: BOHOSLAVSKY, Ernesto y GODOY, Milton. (Eds.) *Construcción estatal, orden oligárquico y respuestas sociales: Argentina y Chile, 1840-1930*. Buenos Aires: Prometeo libros.
- BALLESTEROS, Cesar. (2009). "Las otras colonizaciones en Antioquia. El caso del Nordeste Antioqueño, 1824-1886". En: *Historia y Sociedad*, 16, pp. 23-48.
- BANDIERI, Susana. (2006). "La Patagonia: Mitos y realidades de un espacio social heterogéneo". En: GELMAN, Jorge (Coord). *La historia económica Argentina en la encrucijada. Balances y perspectivas*. Buenos Aires, Prometeo Libros-Asociación Argentina de Historia Económica.
- BARBOSA, Francisco. (2007). *Justicia: Rupturas y continuidades. El aparato judicial en el proceso de configuración del estado-nación en Colombia 1821-1853*. Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- BARRAL, María, FRADKIN, Raúl y PERRI, Gladys. (2007). "¿Quiénes son los perjudiciales? Concepciones jurídicas, producción normativa y práctica judicial en la campaña bonaerense (1780-1830)". En: FRADKIN, Raúl. (Comp.). *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- BARRAL, María, FRADKIN, Raúl, PERRI, Gladys y ALONSO, Fabián. (2007). "Los vagos de la campaña bonaerense: la construcción histórica de una figura delictiva (1730-1830)". En: FRADKIN, Raúl. (Comp.). *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- BOTERO JARAMILLO, Natalia. (2012). "El problema de los excluidos. Las leyes contra la vagancia en Colombia durante las décadas de 1820 a 1840". En: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Vol. 39, No 2. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 41-68.

- CASTILLO CANCHÉ, Jorge. (2005). "El contramodelo de la ciudadanía liberal. La vagancia en Yucatán, 1812-1842". En: CASTILLO, Jorge. *Encrucijadas de la ciudadanía y la democracia. Yucatán 1812-1814*. México: Universidad Autónoma de Yucatán.
- COLMENARES, Germán. (1990). "El manejo ideológico de la ley en un período de transición". En: *Historia Crítica*, No. 4. Bogotá: Universidad de los Andes.
- CONDE, Jorge. (2013). "La administración de justicia en las sociedades rurales del Nuevo Reino de Granada, 1739-1803". En: *Historia Crítica*, No. 49. Bogotá: Universidad de los Andes.
- CONTRERAS, Hugo y FERNÁNDEZ, Manuel. (2010). "Control social, resistencia popular y ciudadanía. La construcción del estado nacional en alta frontera (Los Ángeles, 1860-1875)". En: BOHOSLAVSKY, Ernesto y GODOY, Milton. (Eds.) *Construcción estatal, orden oligárquico y respuestas sociales: Argentina y Chile, 1840-1930*. Buenos Aires: Prometeo libros.
- DE LOS RÍOS, Ricardo. (1981). *Orígenes y colonización hasta 1850*. Manizales, Biblioteca de Escritores Caldenses.
- DI LISCIA, María Silva y BOHOSLAVSKY, Ernesto. (Eds.). (2005). *Instituciones y formas de control social en América Latina. 1840-1940. Una revisión*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- ESCOBAR, Juan Camilo. (2009). *Progresar y civilizar. Imaginarios de identidad y elites intelectuales de Antioquia en Euroamérica, 1830-1920*. Medellín: Universidad EAFIT.
- FALCÓN, Romana. (2010). "Jamás se nos ha oído en justicia... disputas plebeyas frente al Estado Nacional en la segunda mitad del siglo XIX". En: ESCOBAR, Antonio, FALCÓN, Romana y BUVE, Raymond (Coord.). *La arquitectura histórica del poder. Naciones, nacionalismos y Estados en América Latina. Siglos XVIII, XIX y XX*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericano.
- FERNÁNDEZ, Carlos. (1994). *La vagancia en la nueva granada (1750-1810). Marginado en la moral y la lógica del sistema colonial*. Tesis de grado para optar el título de antropólogo. Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.
- FORTE, Riccardo y GUAJARDO, Guillermo (coord.). (2000). *Consenso y coacción. Estado e instrumentos de control político y social en México y América Latina (Siglos XIX y XX)*. México: El Colegio de México.
- FOUCAULT, Michael. (2001). *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI editores.
- FRADKIN, Raúl. (2008). "Justicia, policía y sociedad rural. Buenos Aires, 1780-1830". En: BONAUDO, Marta, REGUERA, Andrea y ZEBERIO, Blanca. (Coord.). *Las escalas de la historia comparada. Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*, Buenos Aires: Miño y Dávila SRL.
- FRADKIN, Raúl. (2007). *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del estado en el Buenos Aires rural*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos. (1999). "Justicia rural en buenos aires durante la primera mitad del siglo XIX (Estructuras, funciones y poderes locales)". En: GARAVAGLIA, Juan Carlos. *Poder, conflictos y relaciones sociales. El Río de la Plata, XVIII-XIX*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- GIRALDO, Luisa Fernanda. (1983). *La colonización antioqueña y la fundación de Manizales*. Manizales: Biblioteca de Escritores Caldenses.
- GÓMEZ ESPINOZA, Jaime. (2012). *Ordenando del orden. La policía en Medellín 1826-1914. Funciones y Estructuras*. Tesis para optar el título de Magíster en Historia. Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín.
- GONZÁLEZ QUINTERO, Nicolás. (2010). "Se evita que de vagos pasen a delincuentes: discursos para la construcción de un sujeto peligroso en Santafé, 1750-1808". Trabajo de grado para optar al título de Historiador. Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.

- JURADO, Juan Carlos. (2004). *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la Historia Social Colombiana, 1750-1850*. Medellín: La Carreta Editores.
- LUQUE, Enrique. (1996). "En torno a la frontera". En: LUQUE, Enrique. *Antropología Política. Ensayos Críticos*. Barcelona: Ariel Antropología.
- MARTÍNEZ, Marisol. (2006). *De público jugador a oculto garitero: el juego de azar en Chile o la historia de un oficio prohibido*. Tesis para optar al título de Historiador. Universidad de Chile, Chile.
- MORONI, Marissa. (2010). "La expansión del Estado nacional en los territorios de frontera, Argentina, 1884-1951". En: ESCOBAR, Antonio, FALCÓN, Romana y BUVE, Raymond (coord.). *La arquitectura histórica del poder. Naciones, nacionalismos y Estados en América Latina. Siglos XVIII, XIX y XX*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericano.
- NAVAS, Pablo. (2008). "La compleja dimensión del control social en los territorios nacionales. El caso de la policía de Santa Cruz (1884-1936). 3ª Jornadas de historia de la Patagonia, San Carlos de Bariloche.
- POMBO, Manuel. (1919). "Viajes por tierras de Caldas en 1852". En: *Archivo Historial*, 8 y 9. Manizales: Centro de Historia.
- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. En: <http://rae.es/>. [junio 15 de 2013].
- RESTREPO ZEA, Estela. (2002). "Vagos, enfermos y valetudinarios. Bogotá: 1830-1860". En: *Historia y Sociedad*, No. 8. Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- ROBERT, Philippe y LÉVY, René. (1990). "Historia y cuestión penal". En: *Revista de Historia Social, Crimen y Castigo*, No. 6. Valencia: UNED.
- SÁNCHEZ, Luís Fernando. (2010). "La vida cotidiana en Manizales en 1853". En: *Impronta*, Vol. 8, No. 3. Manizales: Academia de Historia de Manizales.
- SEDELILLÁN, Gisella. (2006/2007). "Las leyes sobre vagancia: control policial y práctica judicial en el ocaso de la frontera (tandil 1872-1881)". En: *Trabajo y Comunicaciones (2ª época)*. Argentina: Departamento de Historia, Universidad Nacional de la Plata.
- URIBE URÁN, Victor. (2008). *Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia 1780-1850*. Medellín: Universidad EAFIT, Banco de la República.
- VALENCIA, Albeiro. (2010). *Raíces en el tiempo. La región Caldense*. Manizales: Impresiones Gráficas Tizán.
- _____. (2000). *Colonización, Fundaciones y Conflictos Agrarios. Gran Caldas y el norte del Valle*. Manizales: Artes Gráficas Tizán.
- _____. (2008). "Abogados, escribanos, rúbulas y tinterillos. Conflictos por la práctica del derecho en Antioquia, 1821-1843". En: *Estudios Políticos*, 32. Medellín: Universidad de Antioquia, pp. 33-51.
- _____. (2010). "Contra el juego y la embriaguez. Control social en la provincia de Antioquia en la primera mitad del siglo XIX". En: DOMÍNGUEZ, Eduardo. (Ed.) *Todos somos historia. Control e Instituciones, tomo 3*. Medellín: Editorial Universidad de Medellín.
- VÉLEZ, Juan Carlos. (2012). "Desconductas costumbres y semillas de la discordia. Prácticas de oposición y resistencia a los Jefes Políticos en el Nordeste de Antioquia (1821-1843)". En: *Historia Crítica*, No. 47. Bogotá: Universidad de los Andes.
- VÉLEZ, Juan Carlos. (2013). "El establecimiento local de la administración de justicia en Antioquia, 1821-1853. El difícil cumplimiento de una promesa republicana". *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Vol. 40 No. 1. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- YANGILEVICH, Melina. (2010). "Jueces y justicias en la campaña bonaerense (1780-1830)". Universidad Nacional del Centro. En: <http://www.buscandohistoria.com.ar/contemporanea/argentina/jueces%20y%20justicia%20en%20la%20campaa%20bonaerense.pdf>. Consultado el 28 de mayo de 2013.

Fuentes de archivo

- S. a. (1872) “Ley 213 que adiciona y reforma la del 14 de diciembre de 1856, sobre policía general”. En: *Leyes y decretos del estado soberano de Antioquia expedidos por la legislatura en sus sesiones de 1871*. Medellín: imprenta del Estado.
- S. a. (1845) “Ley 2ª mayo 18 de 1841. Sobre policía general”. En: DE POMBO, Lino. *Recopilación de leyes de la Nueva Granada*. Bogotá: Imprenta de Zoilo Salazar.
- S. a. (1845) Ley 21, junio 21 de 1842, sobre administración parroquial. En: DE POMBO, Lino. *Recopilación de leyes de la Nueva Granada*. Bogotá: Imprenta de Zoilo Salazar.
- S. a. (1924 y 1934) *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821. conforme la ley 12 de 1912 por la sala de negocios generales del Consejo de Estado*, Tomo VI y IX, Bogotá: Imprenta Nacional.
- S. a. (1856) *Recopilación de leyes y decretos expedidos por la asamblea constituyente del estado de Antioquia en 1856*, Medellín: Imprenta de Jacobo Facio Lince.
- Archivo General de la Nación, Sección República, Fondo Gobernaciones, Bogotá.
- Archivo Histórico de Antioquia. Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Medellín.
- Archivo Municipal de Manizales. Fondo Archivo Histórico de Manizales.